

## ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO PARA CLIENTES REGULADOS CONDICIONES PARA LA CONEXIÓN DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO

### I. Para el contrato:

- a) No registrar deudas pendientes por suministro de energía eléctrica. La deuda por parte del cliente anterior del sitio donde se va a prestar el servicio, no es motivo para condicionar, suspender o cortar el suministro al nuevo cliente.
- b) Firmar el correspondiente contrato de suministro, previa presentación de la siguiente información:
- Copia de la cédula de identidad personal o pasaporte (o carné de la Dirección de Migración y Naturalización) en el caso de extranjeros para persona natural. Copia del certificado de Registro Público de la Sociedad Anónima para la persona jurídica.
  - En caso de que el representante legal de una sociedad no pueda asistir personalmente a firmar el contrato de suministro, se deberá aportar:
    - Para Persona natural: Carta de autorización original con copia de la cédula del otorgante y el autorizado
    - Para Persona Jurídica: Poder notariado y copia de cédula del poderdante (otorgante) y apoderado (autorizado)
  - Copia simple de la escritura pública de propiedad, o del certificado de Registro Público, del contrato de arrendamiento o certificado de domicilio expedido por autoridad competente, que acredite su posesión o tenencia legal del inmueble.
  - Para los inmuebles o instalaciones nuevas no ocupadas, copia del permiso de ocupación .
  - En los casos de clientes tales como construcciones, exposiciones, ferias, circos, etc. que requieran un suministro de carácter temporal, deberán presentar la habilitación correspondiente para su funcionamiento emitida por autoridad competente.
- c) Presentar certificación de buen historial de pago o referencias de crédito recientes, es decir que no exceda un periodo de 5 años de la fecha en que se realiza la solicitud. En ausencia de éstas, el solicitante deberá pagar el depósito de garantía establecido en el presente

- d) Pagar el derecho de conexión de acuerdo al pliego tarifario vigente.
- e) En edificaciones nuevas el punto de interconexión debe estar ubicado en un sitio accesible a la empresa de distribución de acuerdo con las normas de construcción.

### II. Para la conexión del suministro:

EL CLIENTE debe tener o realizar a su costo las obras civiles y la instalación eléctrica requerida para ubicar la acometida, el (los) medidor(es) o equipos de medición, así como la protección del puesto de medición.

Estas instalaciones deben cumplir las normas técnicas vigentes de la autoridad competente, las cuales están disponibles al público en las oficinas de LA EMPRESA distribuidora y en la siguiente dirección electrónica:  
[www.ufpanama.com](http://www.ufpanama.com)

EL CLIENTE debe suministrar e instalar el (los) receptáculo(s) del medidor(es), según el tipo de servicio que solicita y de forma tal que le permita acceso directo al personal de LA EMPRESA debidamente identificado.

LA EMPRESA proveerá y colocará sin costo para EL CLIENTE, salvo que se trate de una solicitud de suministro temporal, los conductores de la acometida, del medidor y otros componentes del puesto de medición.

EL CLIENTE de media y alta tensión proveerá y mantendrá por su cuenta toda la estructura y equipo de transformación para convertir el voltaje del suministro de LA EMPRESA al voltaje requerido por el cliente. Igualmente deberá cumplir con las normas técnicas vigentes.

EL CLIENTE:

Nombre: EDEMET, S.A.

Firma: \_\_\_\_\_

Cédula: \_\_\_\_\_